



rei te marceus.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDES, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y CINCUENTA Y CINCO.

Con cumplido poder, y facultad, como se requiere,
y por que ha de estar á la honra del Capitan Real, Coman-
dante general, e Intendente de la Provincia, en cuya juris-
dición se comprehende la mencionada Villa de Notana
se gobernará en las ocasiones, que ocurrieren dándole
cuenta de ella y guardando las honras, que le duren,
y anímimo mando á los Concejales, Justicia, y Regidores,
y á los Capitanes, y demás oficiales de la gente de oco-
ro de la referida Villa de Notana le hayan y tengan,
por su Capitana Guerra, obedezcan, cumplan, y execu-
tent las honras, que les duren por escrito, y de palabra
tocantes á la Guerra, de las penas, que de mí part-
te les ympunire, en que de ahora en adelante se condena
dos, si se experimentare lo contrario haciendo el exe-
cutar en los que fueren rebeldes, e ynobedientes, y que
se guarden las honras, guardas, prerrogativas y
exempciones, que tocan y deuen ser guardadas,
sin que se haga cosa alguna que sea en mi voluntad,
y declaro haverse ratificado lo que por este título se de-
via al derecho de la media annata. Dado en San
Lorenzo á Veintey dos de octubre de mill setecientos,
y veintay quatro = Yo el Rey = J. Joseph Pal-
tino.

Con Cuerdo Con los Reales títulos sus oipinales
que entregue, á los señores D. Simon mar, D. Alon Alcal
de mayor de su a, en cuyo poder queda, Idem

